mero 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.
Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

25390 *ORDEN 111/01979/1984, de 6 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de mayo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Cáceres Fumanal, ex Cabo de Aviación.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis Cáceres Fumanal, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar, que señalan su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 19 de mayo de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administración, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Cáceres Fumanal, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supermo de Justicia Militar que señalan su haber pasivo, las que anulamos en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo realizarlo en ese porcentaje, y manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones impugnadas. Sin imposición de costas.
Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.
Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

25391 *ORDEN 111/01971/1984, de 14 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 25 de febrero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abel González López, Cabo primero de Caballería, licenciado.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Abel González López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 23 de marzo de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 25 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente don Abel González López en su propio nombre y derecho, contra la resolución dictada por el Ministerio de Defensa, Secretaría General para Asuntos de Personal, de fecha 23 de marzo de 1980, resolviendo en repcsición la pronunciada por el mismo órgano en 5 de septiembre de 1979, por medio de la cual resolvió en alzada la dictad. por la Dirección General de Mutilados de Guerra, de 12 de julio del mismo año, denegando al interesado el ingreso en el Cuerpo de Mutilados de Guerra; sin imposición de costas.
Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la exprsada sentencia.
Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1984.—Por delegación, el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General-Director de Mutilados.

25392 *ORDEN 111/01972/1984, de 14 de septiembre, por por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 2 de marzo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amaro Cortiñas González, Soldado, licenciado, Caballero Mutilado útil.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Amaro Cortiñas González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo de la Dirección de Mutilados de 26 de julio de 1979, se ha dictado sentencia, con fecha 2 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amaro Cortiñas González, contra el acuerdo de la Dirección de Mutilados de 26 de julio de 1979 ratificado en alzada y en reposición, respectivamente, por las resoluciones del Ministerio de Defensa de 6 de noviembre de 1979, y 22 de enero de 1980, debemos declarar y declaramos tales actos disconformes a derecho y, por tanto, los anulamos, y, en su lugar, declaramos el derecho del actor a ser ingresado, en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria con la calificación de Permanente, conforme a la disposición común 9.ª de la Ley 5/1976, y condenamos a la Administración a adoptar las medidas adecuadas para la efectividad de dichas declaraciones; sin expresa condena en costas.
Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.
Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

25393 *ORDEN 111/01973/1984, de 14 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 5 de marzo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Bellver Cortés, Intructor de Aeromodelismo, asimilado a Alférez.*

Excmos. Sres. En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Salvador Bellver Cortés, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución de la Dirección General de Mutilados de 3 de octubre de 1979, confirmada en vía de recurso por el acuerdo del Ministerio de Defensa de 4 de diciembre de 1979, se ha dictado sentencia, con fecha 5 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio del Castillo-Olivares Cebrián, en nombre y representación de don Salvador Bellver Cortés, contra la Resolución de la Dirección General de Mutilados de 3 de octubre de 1979, confirmada en vía de recurso por el acuerdo del Ministerio de Defensa de 4 de diciembre de 1979, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolas sin efecto, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente a su ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, al sufrir unas lesiones incluidas en el número 394 del vigente cuadro de Mutilados, lesiones que, en cuanto a su calificación deberán ser valoradas por la Administración, señalándose asimismo como fecha inicial de su ingreso, a todos los efectos, la de su solicitud; sin costas.
Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.
Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.